

¿JUSTIFICA UN DESPIDO OBJETIVO, LA AMORTIZACIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO, EN SUPUESTOS DE EXTERNALIZACIÓN?

- Alcance del término “dificultades” del art. 52 c) del Estatuto de los Trabajadores
- Extinción por causas objetivas en supuestos de subcontratación o externalización.

El Tribunal Supremo en recientes sentencias de **unificación de doctrina** ha interpretado el término “dificultades” del art. 52 c) del Estatuto de los Trabajadores en casos de amortización de puesto de trabajo por subcontratación o externalización de servicios que antes se desarrollaba directamente por la empresa.

Dice el Tribunal Supremo que la interpretación correcta del término es cuando; la utilización de la contrata es un medio hábil para asegurar la viabilidad de la empresa o su competitividad, siendo decisorio que la descentralización constituya una medida racional en términos de eficacia de la organización productiva **y no un simple medio para lograr un incremento del beneficio empresarial.**

El Tribunal Supremo considera correcta la doctrina que contiene la STSJ de Cataluña de fecha 17 de marzo de 2003 (Rec 178/2003) y la jurisprudencia en ella citada, así como el art. 4 del Convenio 158 de la OIT, en relación con la doctrina del Tribunal Constitucional contenida en la sentencia 192/1993 de 27 de octubre.

La mera decisión empresarial de externalizar unos determinados servicios, es desde luego, legítima, pero ha de recordarse que el repetido art. 52 c) del Estatuto de los Trabajadores, determina la existencia de una necesidad objetiva y acreditada de amortizar puestos de trabajo, lo que significa que el término “necesidad” **no ampara opciones enraizadas en la mera conveniencia del empresario.**

JURISPRUDENCIA	Referencia Westlaw	Número Recurso
Sentencia TSJ de Cataluña 17 de marzo 2003	AS 2003/1953	178/2003
Sentencia Tribunal Supremo 4 de octubre 2000	RJ 2000/8291	4098/1999
Sentencia Tribunal Supremo 10 de mayo 2006	RJ 2006/7694	725/2005
Voto particular magistrado Jesús Gullón Rodríguez en S.T. Supremo de 31 de mayo 2006	RJ 2006/3971	49/2005
Sentencia Tribunal Supremo 11 de octubre 2006	RJ 2006/7668	3148/2004

Ante una creciente corriente de externalización con el fundamental objetivo del abaratamiento de costes salariales y la consiguiente precariedad del empleo, es **imprescindible conocer y aplicar la última jurisprudencia contra la subcontratación o externalización** injustificada que busque únicamente el incremento del beneficio empresarial.

Esperando que el presente comentario resulte útil para la defensa del empleo de calidad y luchar contra la lacra de la precariedad laboral, recibid un fuerte abrazo.

12 de febrero de 2007.

Secretaría Confederal de
Acción Sindical